

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-8219 *Notificación de sentencia 249/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 281/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000281/2020 a instancia de ROSA MARÍA GÓMEZ CANO frente a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en los que se ha dictado sentencia nº 249/20 de fecha 29/10/2020, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Rosa María Gómez Cano contra BECERRIL RENEDO MARÍA INMACULADA y, en consecuencia:

1. Se declara la improcedencia despido efectuado el 29 de febrero de 2020.
2. Se declara extinguida la relación laboral a fecha de la presente sentencia -29 de octubre de 2020-.
3. Se condena a la demandada a abonar a la actora el pago de 2.252,14 € de indemnización por despido improcedente; y 790,72 € de salarios dejados de percibir.
4. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065028120.

CVE-2020-8219

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA INMACULADA BECERRIL RENEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8219

CVE-2020-8219